

son conocidas en todo el mundo, y han sido objeto de estudio desde las más diversas perspectivas y por parte de los más variados especialistas. Walter no puede aquí llevar a cabo el estudio analítico a que el tema le conduciría, ni el tipo de volumen que acoge su trabajo así lo recomendaría; por el contrario, su labor es de síntesis, para presentar con acierto las líneas generales de la temática ante los alumnos del Seminario al que fueron dirigidas las lecciones que el libro contiene. El estudio de Walter es a la vez ameno y riguroso, y puede considerarse como un acierto la caracterización, de mayor fondo que el meramente literario, de los diferentes períodos que la jurisprudencia estadounidense ha ido atravesando a partir de los inicios de la interpretación de la primera enmienda.

Un volumen didáctico, clarificador, que por supuesto ha de ser limitado, pero que consagra como posible y muy útil el «experimento» didáctico que le sirvió de punto de partida.

ALBERTO DE LA HERA

Langeron, Pierre, *Les Instituts séculiers. Une vocation pour le nouveau millénaire*, Cerf, Paris 2003, 189 pp.

El autor, «maître de conférences» en la Universidad, indica en la introducción que, a su parecer, «en la historia de la Iglesia, la creación de los institutos seculares en el siglo XX es una novedad sin duda tan grande como la de las órdenes mendicantes en la Edad Media». Se propone presentar los institutos seculares en una síntesis a la vez sencilla y amplia, principalmente fundada en las enseñanzas oficiales del Magisterio. En cuanto a la metodología seguida, hace falta señalar

que más allá de la estructuración analítica, el autor vuelve sobre cada uno de los temas tratados para desarrollarlo en otros de sus aspectos en los posteriores capítulos, llegando de este modo a «un cuadro impresionista más vivo y más intenso».

Describe, en el primer capítulo, «el origen de los institutos seculares» (pp. 13-44), partiendo de la intuición de algunos pioneros: Santa Ángela Merici y el P. De Clorivière, y de la aparición de un nuevo género de fundaciones en Italia, Francia y otros países, que se reúnen en San Gall, en noviembre de 1937, expresando la necesidad de un reconocimiento oficial. A ello responde el Magisterio con la *Provida Mater Ecclesia*, de 1947, y las ulteriores determinaciones del Código de Derecho Canónico y las formulaciones del Catecismo de la Iglesia Católica, que realizan «una feliz transposición del derecho al campo de la fe».

El cap. siguiente nos hace entrar «en la dinámica de Vaticano II» (pp. 45-66), con la proclamación de la llamada universal a la santidad y el hecho de que la perfección ya no está reservada a un estado específico. El Concilio presenta también a la Iglesia en sus relaciones con el mundo, y como pueblo de Dios.

«La vida consagrada secular» (pp. 67-91) ocupa el cap. III, y supone un desarrollo en dos tiempos: la vida consagrada (¿qué es?, la vida consagrada de los institutos seculares, vida consagrada y otras formas de consagración), y la secularidad (una vida en el mundo, una vocación para el mundo, vida consagrada secular o religiosa). Si la Iglesia reconoce cuatro estados de vida estable, la reflexión en la materia no está cerrada y cabría esperar la aprobación de nuevas formas de vida consagrada. La grandeza

de la vocación de los institutos seculares «en el pueblo de Dios determina el modo de su relación al mundo. Por tanto la vida consagrada religiosa es muy diferente de la vida consagrada secular».

El cap. IV trata de «la santificación del mundo» (pp. 93-118) en dos puntos. Primero «los laicos y la Iglesia»: ¿qué es un laico?, los laicos en la Iglesia, los laicos consagrados en la Iglesia. Estos últimos, según una formulación de Mons. J. Dorrnsoro, son plenamente laicos y plenamente consagrados. En efecto, siguiendo a la *Provida Mater*, el Magisterio ha establecido que existe tan sólo un estado de vida consagrada, que puede ser vivido bajo dos formas principales: la de los religiosos y la de los institutos seculares. Por tanto, hoy en día «es posible quedar siendo íntegramente laico, conservar sus condiciones y obligaciones, y comprometerse totalmente en el estado de vida consagrada». Comprenderlo da una especie de vértigo al ver los planes de Dios con respecto a los institutos seculares: «una nueva aproximación al misterio de la Iglesia, nuevas relaciones con el mundo, una nueva vía de santidad, en la continuación directa del Vaticano II». Señala también el autor una característica importante: que «el miembro del instituto secular no puede ser un intermitente del apostolado: el celo por Dios ha de quemarle constantemente». Evoca también la presencia de sacerdotes en los institutos seculares. El segundo punto trata de la misión de los laicos consagrados, recordando que los institutos seculares han sido creados para el apostolado, y que ese apostolado se ejerce «en el mundo y desde el mundo», tal como lo determina *Primo feliciter*.

Llegamos «al estatuto canónico» (pp. 119-147), constituido por los cánones

del CIC, los textos jurídicos anteriores, en la medida en que no les son contrarios, y los posibles derechos o privilegios concedidos antes de 1983 a tal o cual instituto, y no revocados ulteriormente. La creación de los institutos seculares pide la verificación del carisma originario y que se verifiquen los cuatro siguientes puntos: profesión de los consejos evangélicos, forma estable de vida, vida en el mundo, finalidad apostólica. Estudia el autor cuál es la autoridad competente para proceder a la erección, y los efectos de la misma. En un segundo momento, describe el funcionamiento de los institutos: miembros, régimen, autonomía, obras.

El último cap. está dedicado a «la vida de los miembros» (pp. 149-178) que, como queda dicho, es una vida plenamente secular y plenamente laical, que el autor presenta en tres fases sucesivas: de todos los miembros, de los miembros laicos, de los miembros clérigos. Excluye por tanto todo vestido específico y la vida común, a la que sustituye una «comunidad fraterna» fundada sobre el vínculo de los miembros con su instituto. La actuación en el seno del mundo supone, por lo menos, cuatro condiciones: competencia profesional, respeto de la autonomía de las realidades terrestres, discernimiento de una conciencia iluminada y audaz, preservar la finalidad del compromiso profesional o social. Señala el autor que no raras veces las exigencias de la castidad y de la pobreza son más fuertes que en el caso de los religiosos. Última anotación: «la vida en el mundo, en las condiciones ordinarias del mundo, ya no es un dato de hecho ni una finalidad en sí misma; adquiere una finalidad teológica: la santidad personal y el apostolado».

Una breve conclusión: el estado de «los institutos seculares hoy» (pp. 179-

183); y un Anexo con la lista de los institutos seculares de lengua francesa, que son 3 en Bélgica, 1 en Burundi, 5 en Canadá, 36 en Francia y 4 en Suiza. A finales del 2000, existían en el mundo 207 institutos seculares, agrupando cerca de 35.000 miembros. Pero es de notar que es un mundo muy vivo, ya que los nuevos institutos reconocidos han sido 24 de 1978 a 1987 y 53 de 1988 a 2000.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

Llaquet de Entrambasaguas, José Luis, *La Facultad de Cánones de Cervera*, Ed. Atelier, Barcelona 2001.

Son pocos los canonistas españoles que publican estudios históricos, de ahí que la rareza añada valor al hecho. José Luis Llaquet tiene en su haber un extenso catálogo de publicaciones, en el que —sin abandonar la temática eclesiástica y de derecho matrimonial, por obvias razones de trabajo en tribunales y dedicación docente universitaria— adquieren cada vez mayor peso los estudios sobre variados aspectos de la historia del derecho canónico en España.

Dirige su atención en este caso a la Facultad de Cánones de la Universidad de Cervera, fundada en 1716 por el primer Borbón, y que mantuvo su actividad hasta 1842, fecha de su traslado a Barcelona.

El período histórico es, indudablemente, de notable interés. El reformismo propiciado por la nueva dinastía se hizo sentir en todos los aspectos de la vida social y alcanzó, desde luego, a la institución universitaria, por entonces en lamentable estado de postración. Se inició por esas fechas —con más intensidad en

la segunda mitad del siglo— un capítulo apasionante de la historia de la enseñanza superior en España, inmersa en frecuentes y agitados procesos de reforma, tan bienintencionados como ineficaces, debido al inmovilismo, espíritu conformista y apego a los privilegios de la casta universitaria. Tan intensa iniciativa política resultó, a la postre, insuficiente para lograr que la universidad española se convirtiera en el motor del desarrollo de las ciencias y alcanzara la excelencia académica a la que aspiraban los beneméritos ilustrados de la época. El libro de José Luis Llaquet nos permite recorrer esos apasionantes estadios de la historia académica española, desde el privilegiado mirador de la institución Cerveriana.

Felipe V instituyó la Universidad atendiendo a una vieja aspiración local y en reconocimiento —todo hay que decirlo— a la fidelidad prestada durante la guerra a la causa borbónica. El austracismo costó caro a Lérida y Barcelona, que perdieron los centros que impartían en esas ciudades algún tipo de enseñanza superior. Cervera ocupó hegemónicamente durante más de un siglo el centro de la vida universitaria y cultural catalana.

La importancia de esta institución, sin embargo, fue más allá de las vicisitudes locales, porque Cervera fue llamada a encarnar, por así decir, el espíritu de la reforma de la enseñanza superior propiciada por la Ilustración. Fue una Universidad de fundación real e intensamente vinculada al monarca, en contraste con las universidades tradicionales, dependientes de las corporaciones municipales o de la Iglesia. Cervera quiso ser una versión renovada de las grandes universidades castellanas —Salamanca y Alcalá—, a cuya imagen fue configurada. La docencia que se impartía en sus aulas refle-